Segovia, 25 de julio de 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SG-MINIMA-0026-2023

Señor
RICARDO GÓMEZ CAMARGO
C.C. 19.321.238
Representante legal
MUNDIAL DE GUANTES S.A.S
Nit. 800.144.901-1
Dirección: Carrera 19 B # 23 – 15 Sur
Teléfono: 7041154
Correo: mundialdeguantes@outlook.com
Bogotá

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **RICARDO GÓMEZ CAMARGO** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **SG-MINIMA-0026-2023.**

Respetado señor Gómez Camargo,

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **SG-MINIMA-0026-2023**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA ADMINISRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA** y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, ha decidido aceptar su oferta de fecha 09 de junio de 2023, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.331.389, expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SCO 718259836 y por lo tanto representante legal de este ente territorial, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales

a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; y **MUNDIAL DE GUANTES S.A.S,** con Nit. 800.144.901-1, a través de su representante legal **RICARDO GÓMEZ CAMARGO,** identificado con la cédula de ciudadanía 19.321.238, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **SG-0026-2023**, cuyas especificaciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA ADMINISRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO. El precio del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 14.506.695) IVA INCLUIDO.** Este valor está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al CONTRATISTA ningún ajuste o factor adicional.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los precios en la prestación de servicios del presente contrato, se tendrá en cuenta lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EXCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Traje completo de látex (Traje Cover All Sosega)	2	$ 33.800	$ 40.222
2	Protetor auditivo de inserción	50	$ 75.000	$ 89.250
3	Tapa oídos de copa	5	$ 73.500	$ 87.465
4	Careta en malla para guadañar	2	$ 50.000	$ 59.500
5	Overol de guadañador con su respectiva canillera	2	$ 210.000	$ 249.900
6	Guantes sin costura de poliéster recubiertos de látex rugoso	100	$ 500.000	$ 595.000
7	Gafas transparentes	50	$ 160.000	$ 190.400

8	Gafas Oscuras	20	$ 64.000	$ 76.160
9	Cascos amarillos con barbuquejo y tafilete	10	$ 215.000	$ 255.850
10	Guantes de látex largos	145	$ 565.500	$ 672.945
11	Camisa manga larga de soldadura talla 1	1	$ 29.000	$ 34.510
12	Careta de soldador automático	1	$ 106.000	$ 126.140
13	Delantales de soldador con bolsillos	3	$ 46.500	$ 55.335
14	Chaqueta para soldador en índigo 14 onzas 100 % algodón manga larga cuello tortuga con botón, cierre frontal y cubre cierre, 2 bolsillos 2 tapas.	2	$ 150.000	$ 178.500
15	Careta de soldar inteligente	1	$ 106.000	$ 126.140
16	Gafas de Protección UV	10	$ 85.000	$ 101.150
17	Careta para Esmeril/Guañar	15	$ 258.000	$ 307.020
18	Guantes de goma aislados eléctricos de clase 2, electricistas de alta tensión 20 KV	8	$ 3.040.000	$ 3.617.600
19	Guantes Neopreno con solapa Larga 16"	24	$ 420.000	$ 499.800
20	Tapaboca N95	100	$ 190.000	$ 226.100
21	Gorro bush safari con protección cuello	30	$ 1.200.000	$ 1.428.000
22	Respirador con Filtro Careta 3M	8	$ 629.200	$ 748.748
23	Filtros 6003 para careta 3m	2	$ 52.000	$ 61.880

24	Guantes Carnaza Tipo Soldador con refuerzo cortos	24	$ 576.000	$ 685.440
25	Guantes Carnaza Tipo Soldador con refuerzo largos	24	$ 768.000	$ 913.920
26	Guantes precisión	40	$ 140.000	$ 166.600
27	Bota larga de Caucho Puntera y planita	20	$ 1.680.000	$ 1.999.200
28	Chaleco reflectivo.	8	$ 176.000	$ 209.440
29	Tarjetas de bloqueo y etiquetado para energías peligrosas	1	$ 12.000	$ 14.280
30	Guardianes 3 Li	10	$ 580.000	$ 690.200

Valor Total de la Oferta, incluido IVA: $ 14.506.695 (Catorce Millones quinientos seis mil seiscientos noventa y cinco pesos) Vigencia de la propuesta: 120 días.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO. La Alcaldía de Segovia -Antioquia realizará un solo pago una vez sean suministrados todos los elementos a la entidad, para lo cual se deberá contar con el comprobante de entrada al almacén municipal y el recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2019

El CONTRATISTA. A la cuenta de cobro presentada por el contratista deberá acompañar la documentación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al igual que la observancia de lo establecido en la Ley 1562/2012 en el concepto de ARL, para el pago respectivo se deberá contar con el recibido a entera satisfacción o el visto bueno que autorice el pago por parte del Supervisor del contrato. A cada pago se efectuará las retenciones por concepto de impuestos de orden nacional, departamental y local a los que haya lugar

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

Específicas:

1. Entregar los insumos especificados de conformidad a lo expuesto y en los tiempos estipulados.

2. Todos los insumos deben estar en perfectas condiciones de estado (empaque, registro sanitario y fecha de vencimiento cuando aplique).

3. Realizar la entrega efectiva de los paquetes alimentarios contemplados en la ficha técnica anexa al proceso, en las cantidades y con los productos establecidos para cada uno de ellos.

4. Adoptar todas las medidas sanitarias para embalaje de los insumos hasta que lleguen al municipio de Segovia.

5. Todos los insumos deberán ser entregados en la dirección previamente especificada del municipio de Segovia por parte de la Dirección de Servicios Administrativos.

6. El transporte de los insumos hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe ser asumido en su totalidad por el contratista.

7. En el caso que alguno de los insumos no presente la calidad acordada, será devuelto para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista

Generales:

El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato

2) Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado

3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el

Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente

4) Constituir la correspondiente *garantía única* previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos de cumplimiento y calidad del bien suministrado

5) Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el interventor del contrato

6) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

7) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Segovia, será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

8) Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA. En virtud del presente documento, la Entidad se obliga a:

1) Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida.

3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista.

4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACION DEL CONTRATO. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

GARANTIAS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Durante el término de ejecución del contrato + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Calidad del suministro	20%	Duración del contrato + 4 meses

En caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otrosí".

PARAGRAFO: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2018, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.

CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas **no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA**. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la

ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de

la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 697 del 21 de junio de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos o quien esta designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

27 JUL 2023

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
ALCALDE

Proyectó	Revisó	Aprobó
Viviana Pulido Renza Profesional Universitario	Luz Marcela Sepúlveda Velásquez Directora de Servicios Administrativos	Didier Alexander Osorio Giraldo Alcalde

RICARDO GOMEZ CAMARGO
CC. 19.321.238 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
MUNDIAL DE GUANTES S.A.S
NIT 800144901-1